

INDICE DE LOS ARTICULOS

Contenidos en este número.

Sesiones de las Cortes desde 10 hasta 31	
de julio.	Pág. 81
Sobre la revolucion de Nápoles. . .	92
Sobre la libertad de la imprenta en	
Alemania.	103
Grán ducado de Baden.	105
Examen de la obra de M. Lanjuinais	
sobre la Constitucion francesa. . .	110
Respuesta á un artículo del <i>Universal</i> . .	120
Periódicos y folletos nacionales. <i>El Con-</i>	
<i>servador</i>	138
La Gaceta.	143
Las cartas del Holgazan.	147
Anuncio.	154

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 2.º

SABADO, 12 DE AGOSTO DE 1820.

SESIONES DE LAS CORTES

DESDE 10 HASTA 31 DE JULIO.

DESTINADAS las del 10 y 11 á la formacion de comisiones y á la redaccion del discurso de gracias que debia presentarse al Rey : empleadas las siguientes en oir las exposiciones hechas por los secretarios del despacho , recibir parabienes , expedientes remitidos por el gobierno y peticiones particulares ; en escuchar proposiciones sueltas de varios señores diputados , decidir , si serian ó no admitidas á discusion , y remitir al examen de varias comisiones las que han parecido importantes ; y no habiendose hecho aun ley alguna , ni dado mas que algunos decretos sobre cuestionos aisladas ó de privado interés , poca materia pueden

ofrecer á nuestra crítica. Sin embargo la lectura de las actas del congreso nos ha sugerido algunas observaciones que presentáremos respetuosamente á la sabiduría de las Cortes, por que nos parecen de no pequeña importancia.

Entre las comisiones nombradas para informar sobre los diversos asuntos que pueden ser sometidos á la decision del congreso, falta una muy necesaria, que es la de *peticiones*. A esta deberian pasarse por los secretarios cuantas se hiciesen á las Cortes, y ella daría cuenta en ciertos dias señalados, exponiendo su dictamen. Asi se hace en las cámaras de Francia, se ahorra mucho tiempo, y en una hora se despacha un gran número, que de otro modo ocuparían sesiones enteras. Por que siendo la mayor parte ó impertinentes ó intempestivas, y por lo comun difusas, si se hubiesen de leer todas textualmente en sesion general y entablar discusion formal sobre cada una, haría muchos dias en que no se haría otra cosa. Por el contrario, habiendo sido examinadas préviamente por una comision, esta indicaría sumariamente su contenido, y haría ver en pocas razones, si el congreso debe ó no tomarlas en consideracion y remitirlas

al gobierno , ya simplemente , ya con recomendacion especial. Ademas llegará el caso de que sobre un mismo punto se hagan innumerables peticiones , como ha sucedido en Francia acerca de la tan reñida cuestion de la ley de las elecciones : y si todas se hubiesen de leer y decretar una por una , absorberian inútilmente el tiempo que las Cortes necesitan para asuntos mas importantes. Pero si hubiese una comision que las reuniese y clasificase , antes de presentarlas al congreso , en un cuarto de hora serian despachadas cuantas hubiese hasta aquel dia relativas al mismo asunto.

Deseáramos que en el reglamento interior de las Cortes se hubiesen tomado todas las precauciones necesarias para que los señores diputados no hiciesen proposiciones sueltas sobre puntos que han de formar parte de un sistema general ; pero las actas de este mes nos han demostrado , que si contiene algunas , deben de ser muy diminutas é insuficientes : por que se han hecho muchas propuestas sobre las cuales no se puede todavia tomar ninguna resolución. Por exemplo la ley ó leyes que se hagan sobre el arreglo del clero secular y regular , deberán determinar cuanto tenga relacion con la cura

de almas, la ereccion de nuevas parroquias donde sean necesarias, la supresion de los anejos, la dotacion de los curas, el permiso ó la prohibicion de cobrar derechos de estola, y otros varios puntos. No vemos pues, por que se han anticipado varias proposiciones relativas á esta materia: debieron reservarse para cuando se presentara el plan general de reformas acerca del número y rentas de los ministros del santuario. Ademas dependiendo este último punto del sistema de hacienda que se adopte, ¿qué pueden resolver las Cortes sobre la dotacion del clero, mientras no hayan decidido si ha de subsistir ó nó la contribucion del diezmo? Es sin duda muy laudable el celo de los señores diputados que han hecho proposiciones encaminadas á mejorar la suerte de los párrocos; pero en el estado actual del expediente á que pertenecen, nos parecen prematuras.

No es muy necesaria la distincion que el reglamento hace entre *indicacion* y *proposicion*, ni está en él bien demarcada su diferencia; puesto que con frecuencia dudan los mismos diputados, si la propuesta de que se trata es indicacion ó proposicion, y hay que decidirlo formalmente,

perdiendose el tiempo en meras cuestiones de voz.

Todavía es menos clara la distincion entre decreto y ley : testigo la reñida contienda que hubo en la sesion del 13, sobre si la resolucion que se tomase en orden á la rehabilitacion del señor infante D. Francisco de Paula y de la señora infanta D.^a Maria Luisa, para la sucesion á la corona, de que las Cortes extraordinarias les habian privado por su decreto del 18 de marzo de 1812, debia considerarse como decreto ó como ley. Al fin se decidió que fuese decreto; pero tan buenas razones se alegaron para que se llamase ley, que igualmente pudo declararse por tal. Además esta distincion entre leyes y decretos puede algun dia ser funesta, y poner toda la autoridad legislativa en mano de las Cortes exclusivamente. Porque no necesitándose la sancion del Rey para los decretos, pueden las Cortes hacer nula é ilusoria, cuando quieran, la prerogativa real, con solo intitular decretos á sus resoluciones. ¿ Y quien podrá reconvenirlas en tal caso? Si son decretos las actas que excluyen á líneas enteras de la sucesion á la corona, y las que de nuevo las rehabilitan en su

primitivo derecho, ¿cual será la resolución que merezca el nombre de ley?

Para conservar el equilibrio que la constitucion establece entre la potestad egecutiva y la de las Cortes, es menester que toda solemne resolución de estas sobre cualquier materia que sea, se considere como ley, y necesite para ser válida de la sancion del monarca. Si las Cortes continúan dando decretos sin que el Rey tenga parte alguna en su formacion, (nos atrevemos a predecirlo con dolor) algun dia se daran con este título leyes y muy leyes que deberian presentarse á la sancion, y las Cortes usurparán, tal vez sin advertirlo, una autoridad que no les compete: por que en efecto no hay ninguna que no se pueda llamar decreto. Los nombres no mudan la naturaleza de las cosas. Que se diga: "Las Cortes decretan, ó mandan ó ordenan, ó disponen ó resuelven; si decretando, mandando, ordenando, disponiendo ó resolviendo, conceden un derecho ó imponen una obligacion á todos ó á una parte de los ciudadanos, siempre hacen una ley." La esencia de esta consiste en crear obligaciones en unos, á las cuales corresponden derechos correlativos en los

restantes, ó al revés, en declarar derechos á los cuales se siguen obligaciones: la fórmula con que esto se enuncie es indiferente. Rogamos á los señores diputados que mediten bien nuestra observacion, mas importante de lo que parece á primera vista.

El reglamento, y si él no lo ha prevenido, el señor presidente, deberían estorvar que se hiciesen al mismo tiempo dos proposiciones idénticas sobre una misma cuestion. Si hecha ya la primera quisiere algun diputado adiccionarla ó modificarla, debería proponer sus observaciones como alicion, ó correctivo de la anterior propuesta, y nó como nueva proposicion. Esto es evidente, y asi se practica en todos los paises constitucionales. Sin embargo en la sesion del 10 hallamos que acabando el señor Villanueva de hacer la siguiente proposicion: " Siendo comun interés de nuestro reyno el acierto del congreso nacional en sus deliberaciones, asi como lo es el de la eleccion de sus individuos, y atendiendo á que por los artículos 71 y 86 de la Constitucion política de la monarquía antes de nombrarse los electores de partido y los vocales de las Cortes, se manda cantar una misa de Espíritu santo, pido

que para implorar las luces y la asistencia del Altísimo en las actuales Cortes, acuerde el congreso se cante desde luego una misa de Espíritu santo en todas las iglesias de la monarquía, y que en lo sucesivo se observe esto anualmente el día de la apertura de las Cortes. « Se levantó el señor Lastarria y dijo : » Las presentes Cortes ordinarias reunidas para ejercer la soberanía nacional española con su natural disposición, en virtud de la cual dirigirán todas y cada una de sus deliberaciones; proponiéndose fundamentalmente agradar al ser supremo, nos dan ahora margen para manifestar oportunamente la siguiente proposición, escrita en el corazón de los diputados que las componemos, así como en el muy bien puesto y sano del común de los fieles ciudadanos que representamos; mas nó en el desnaturalizado de los traidores á la patria y á nuestro muy amado monarca que aplaudimos establecido egemplar y legitimamente en su verdadero ser constitucional.

Deseamos pues que la piedad de las Cortes decrete una solemnisima demostración religiosa en la extensión de ambas Españas, que se arreglarán á las correspondientes

" órdenes del poder egecutito ; demostracion
 " de honra , gloria y alabanza á Dios nuestro
 " señor , segun el santo rito de la verdadera
 " religion católica que profesamos , en pro-
 " fundo reconocimiento del mas singular be-
 " neficio que su inefable providencia se há
 " servido dispensarnos , constituyendonos
 " enteramente en cuerpo político , de aquella
 " manera ó forma monárquica moderada ,
 " que en nuestras circunstancias es la mas
 " perfecta y conforme á su divina voluntad ,
 " manifestada por el órgano de la razon , con-
 " sonante con el de la revelacion .

" Suceso original que ha sido contrastado
 " siempre por la mala fé , presagiandolo fal-
 " samente subversivo del altar y del trono ;
 " pero que al cabo há desmentido y desmen-
 " tirá completamente á los déspotas y tyranos
 " del genero humano y á sus infames saté-
 " lites , aparecidos ominosamente con la fe-
 " roz vocacion de servirlos en apariencia ,
 " para abusar de todo su poder absoluto ,
 " usurpando el premio del justo mereci-
 " miento , y el fruto del trabajo del comun
 " de ciudadanos ; siendo asi , que estos nunca
 " se han creído nacidos para ser esclavos ,
 " sino libres con arreglo á las leyes ó con-
 " diciones de su espontánea asociacion po-

" litica, y con solo aquella absoluta sumision
" debida al eterno criador del universo, en
" quien vivimos, nos movemos y somos, aun-
" que entregados esclusivamente a la mano
" de nuestro consejo, para merecer de esta ma-
" nera, incomprensiblemente libres, su divino
" agrado ó la aprobacion de todas nuestras ac-
" ciones; creyendo que esta piedad esclareci-
" da, y no el fanatismo ó supersticion es la que
" forma excelentes ciudadanos, que es ella el
" mas firme apoyo de la autoridad legítima, y
" que en el corazon del soberano afianza la ga-
" rantía de la seguridad de los pueblos pro-
" duciendo su confianza. ¿ Qual podran tener
" en las intenciones de las Cortes sino las
" conciben penetradas de respecto para con
" el Padre universal y animadas del deseo
" de complacerle, anelando á merecer en
" las deliberaciones que acuerde, su apro-
" bacion infinitamente sabia y benéfica? Se-
" guramente, si todos los legisladores, si
" todos los principes, no hubieran perdido
" de vista este principio piadoso, no hubie-
" sen constituido estados caprichosos ó bi-
" zarros, sino verdaderamente libres y sen-
" satos en que habrian sido gobernados los
" hombres no peor que animales ó como
" esclavos, sino como racionales libres; esto

" es lo que nos prometemos los españoles de
 " nuestra sabia constitucion, que las Córtes
 " sabran acreditarla mas y mas; partiendo
 " de aquella su fundamental disposicion pia-
 " dosa, que indicará desde luego la solem-
 " nissima demostracion religiosa, cuya ocur-
 " rencia nos ha suscitado, no la hipocre-
 " sia sino el amor natural á la verdad y
 " al bien temporal, ó la filosofia y la politica
 " razonables. "

Cualquiera vé que el señor Lastarria no
 varió, ni rectificó, ni adicionó, ni enmendó
 en nada la proposicion del señor Villanueva,
 y que no hizo otra cosa que esponer con al-
 guna extension la misma idea que el señor
 Villanueva habia expresado con toda con-
 cision y claridad. Por que en efecto, por
 mas que el señor Lastarria haya dicho en
 la sesion del 16 que su proposicion era di-
 ferente de la del señor Villanueva en cuanto
 la de este señor diputado era una proposi-
 cion católica, y la suya filosófico-política;
 tan católica es á nuestro parecer la propues-
 ta del que pide que la piedad de las Cor-
 tes decreta una *solemnissima demostracion reli-
 giosa en la estension de ambas Españas como
 la del que propone que se cante una
 misa de Espíritu-santo en todas las iglesias*

de la monarquía. Nosotros por lo menos no hemos podido ver, por qué no ha de ser católica la propuesta de una función de iglesia, y lo ha de ser la de una misa de Espíritu-santo.

REVOLUCION DE NAPOLES.

" Udrallo il bel paese,
ch' Apennin parte, e il mar circonda e l'Alpi. "

PETRARCA.

El grito de la libertad ha resonado desde las playas del tirreno hasta los mares de la Grecia; y el mediodía de Italia, sometido por tantos siglos al poder arbitrario, vuelve á gozar de los derechos primitivos, cuyos títulos imprescriptibles, derivados de la naturaleza, le entregaron sus antiguos legisladores. Esta revolucion prodigiosa no ha costado una sola gota de sangre. Despues de alguna incertidumbre de parte del poder, y alguna impaciencia de parte de la Nacion, se han convenido en adoptar la inmortal Constitucion de Cadiz, y en recibir el modelo del primer pacto constitucional, que acepta libremente el pueblo de las dos Sicilias, de

la misma Nacion española, de la cual por el espacio de cuatro siglos recibió las cadenas de la esclavitud.

Esta adopción espontánea de nuestro código es mil veces mas gloriosa para la España, que los laureles sanguinarios del Liris y de Cerriñola. En los brillantes reynados de Alonso el magnánimo y de Fernando el católico impusimos á aquellos pueblos por la fuerza de las armas el yugo de la servidumbre. Aquella gloria funesta se desvaneció, y crueles y dolorosos reveses ^{los} pagaron. La que hoy adquirimos, dando á ^{ese} aquel pueblo la norma y el egeemplo de la libertad, no morirá jamas. Esta gloria es la única digna de siglos ilustrados y de naciones virtuosas. Atenas, reducida en el dia á un pequeño hacinamiento de ruinas, es objeto de veneracion para los viageros que la visitan : mientras pasan indiferentes junto á las mura'las de Samarcanda, sobre las reliquias de Susa, ó admiran con indignacion el templo de la Meca. Estas soberbias metrópolis solo produgeron conquistadores que pasaron devastando la tierra, y cuyos nombres solo son conocidos en la historia : las leyes y la sabiduría de la ciudad de Céerope viven y vivirán impresas en la memoria de los hombres.

Puede decirse en cierta manera, que la república ateniense no ha cesado de existir : son ciudadanos suyos en entrambos mundos todos los amantes de las ciencias, de la moral y de la libertad.

Nápoles ha adoptado, no solo nuestra constitucion, sino tambien la marcha que hemos seguido para establecerla. La fuerza armada ha dado allí el primer impulso : la nacion le ha seguido. Una junta provisoria y consultiva está encargada de dirigir el movimiento constitucional hasta la próxima session del parlamento, con cuyo nombre es conocido en aquel pais el cuerpo representativo. Sin embargo, como la variedad de circunstancias en que se hallan las naciones, debe influir en la ereccion de sus códigos políticos, el príncipe vicario promete en el decreto de adopcion de la Constitución española, que el parlamento próximo, conservando las basas liberales, hará en la ley constitucional las modificaciones que exija la diversidad de localidades. Por tanto, este primer parlamento será una verdadera asamblea constituyente : pues debe dictar leyes políticas que la modifiquen, y leyes secundarias que la consoliden.

Este movimiento general a favor de la li-

bertad que se ha levantado en el mediodía de Italia, no es efecto precoz del influjo de una república dominadora y efímera, como en la invasión de Championnet, ni de la sumisión á un conquistador astuto, que afectando *regalar* constituciones, no hacia mas que transformar en otras nuevas las antiguas cadenas de los pueblos. Este es el resultado puro y sin mezcla de pasiones particulares, producido por la marcha acelerada de las luces, por la tendencia de los pueblos á la perfección de sus instituciones sociales (1), y por el desprecio general que inspiran ya los títulos de la tiranía privilegiada, tantas veces citados, y cada vez mas inutilmente. El impulso comunicado á toda Europa por la revolución francesa en su larga y desgraciada carrera, ha acelerado la marcha vencedora de la opinión pública; y lo que prueba ineluctablemente la analogía de este impulso con el espíritu del siglo, es que ni la tiranía que sucedió en Francia á las convulsiones anárquicas, ni el odio universal que aquella ti-

(1) Si son ciertas las últimas noticias que se han recibido acerca del estado de Italia, Roma y Florencia serán nuevos ejemplos, que deban agregarse á esta observación.

ranía inspiró contra la nacion francesa, instrumento de sus conquistas, han podido retardar el triunfo de los principios liberales.

Pero la observacion mas notable y mas fecunda de resultados importantes que puede hacerse acerca de las revoluciones de España y Nápoles, es que para una y otra tomó la iniciativa la fuerza armada; fenómeno único en los anales del genero humano. No es nuevo que los pueblos hayan debido la independecia y la integridad al valor de sus tropas; mas sí lo es, que les hayan debido la libertad civil y política. Tal vez una conmocion militar ha libertado la nacion de un tirano odioso; pero ha sido para sustituirle otro. Este ha sido constantemente el éxito de las sediciones, que con tanta frecuencia ensangrientan el serrallo de Constantinopla. El ídolo cae; el altar queda erigido para recibir otro nuevo.

El militar, sometido necesariamente, aun en las repúblicas mas libres, á una disciplina despótica, ha sido mirado como peligroso para la libertad de los naciones. De aquí la impaciencia, con que las leyes le quitaban las armas, y le restituían á la clase de ciudadano, apenas cesaba el peligro ó la empresa que habia dado motivo al arma-

mento; de aquí tambien la repugnancia de los pueblos amantes de su libertad á alistarse bajo las banderas, y á someterse al mando de los que no pudiendo saciar su ambicion como magistrados querian saciarla como generales. Cuando Roma se vió precisada por la estension del imperio y la dilatacion de sus fronteras á tener grandes egércitos permanentes, los proconsules pensaron en el supremo mando por la venalidad de los soldados, que ya no se miraban como ciudadanos de Roma, sino como súbditos de Mario ó Sila, de Pompeyo ó de Cesar; y con las mismas armas que la república les habia confiado, destrozaron su seno. Las naciones modernas, que han gozado el régimen representativo, han clamado siempre por la disminucion de la fuerza armada; ella destruyó en Suecia el régimen constitucional en el último tercio del siglo pasado: ella afirmó el despotismo en España, Austria y Prusia; ella sostiene en la gran Bretaña la oligarquía ministerial, que amenaza las libertades de la nacion. ¿Qué mas? Las mismas tropas, criadas, por decirlo así, á los pechos de la libertad en las revoluciones de Inglaterra y de Francia, esas mismas protegieron las tiránicas dictaduras de Cromwel y Napoleon.

¿ Quien ha alterado el espíritu de la profesión militar? ¿ Es menos severo su régimen? ¿ Se ha relajado su disciplina? La sumision á sus gefes es menos obligatoria? *Nó. Se han intruído* : y cuando las luces han penetrado en esta clase, sumergida hasta nuestros tiempos en la ignorancia, tan favorable á los tiranos, se ha atacado y vencido al poder arbitrario en sus últimos atrincheramientos. Los mismos que á la voz de sus gefes volarán á defender la patria contra la invasion estrangera, y derramarán toda su sangre en las fronteras de su pais, han desoido el grito del despotismo, y han cedido al irresistible clamor de la opinion pública. Se avergüenzan ya los militares de ser instrumentos de la opresion de su patria: no quieren ser verdugos de sus hermanos: no quieren ser los *mudos* asariados de un gran visir. Ya se admiran en esta preciosa clase de ciudadanos, ademas de la intrepidez y el pundonor que siempre la ha caracterizado, la verdadera virtud patriótica, dirigida por las ideas políticas del siglo. En fin, la fuerza armada es ya el ejército de la *nacion*.

La perfeccion del arte cruel de la guerra, mas necesaria quizá en los estados despóticos que en los libres, ha acelerado la regenera-

cion política de los ejércitos. Los cuerpos facultativos necesitan de una educacion literaria preliminar; y si bien esta se limita á las ciencias físicas y matemáticas, los que saben cuán estrecha conexion tienen entre sí todos los ramos del saber, cuán irresistible es el hábito del estudio en los que lo han contraido desde su primera juventud, y cuán contagioso el trato de los hombres instruidos; aunque sea en ramos diferentes, no dejarán de conocer, que en el estado actual de la civilizacion es imposible que un buen ingeniero ó un habil marino deje de estar iniciado en los sanos principios de la política. Los oficiales de otras armas tienen que alternar con los primeros por sus destinos; y en un siglo en que el papel mas desairado en la sociedad es el del ignorante, es forzoso que en materias sobre que todos creen poder discurrir, se pongan por lo menos al alcance de las ideas generales. Como por otra parte los principios de la libertad son tan justos y luminosos, que no hay alma que no arrastren ni entendimiento que no convenzan cuando la preocupacion ó la perversidad no los ha corrompido; la masa de las luces se difunde rápidamente, no hay policia que alcance á enfrenar ni el pensamiento ni

la lengua, y queda minado en sus mismos cimientos el alcazar de la tiranía.

Desesperen pues los ministros despóticos de tener buenos oficiales, especialmente en los cuerpos facultativos, si quieren gobernar con un cetro de hierro. Los tiranos del Asia en lugar de plazas fuertes, de escuadras poderosas y hábiles artilleros, forman para defender las fronteras de sus estados, desiertos espantosos. Imiten este egemplo saludable todos los autores del poder arbitrario, ó aparten de los ojos del mundo civilizado el espectáculo horroroso de la esclavitud!

La gran ventaja de estas ultimas revoluciones de Europa, es haber sido dirigidas por las tropas. La aptitud intrépida de un cuerpo de guerreros, y la moderacion, compañera siempre del valor y de la firmeza, mantienen el orden en medio de la convulsion, y el súbito trastorno en los depositarios del poder, operacion la mas peligrosa para las naciones, se verifica sin efusion de sangre. Desde las retiradas del virtuoso pueblo de Roma á los montes Sacro y Aventino no ha vuelto á ver el mundo político igual egemplo de firmeza y modestia hasta la revolucion de España del presente año. No se encaminan de la misma manera las insurrec-

ciones populares, que siempre han ensangrentado la historia. El temor de los unos, la exaltacion feroz de los otros, los rencores y resentimientos particulares, el espíritu de discordia y de faccion han producido catástrofes horribles en todas las revoluciones, en que ha tomado parte el pueblo; y se ha empezado por inundar de sangre el pais que se queria hacer libre.

Pero desde que el militar es ciudadano, y adopta el gran principio de que su institucion es para defender la patria y no para oprimirla, los movimientos á favor de la libertad son menos irregulares. Los pueblos permanecen tranquilos, y solo auxilian con la expresion enérgica de sus deseos los progresos del nuevo sistema. La libertad no degenera en licencia; porque sus proclamadores, sometidos siempre á una disciplina severa, y á deberes y privaciones rigurosos, son los primeros, que dán el ejemplo de la sumision á las leyes y de la obediencia á los magistrados. Las pasiones particulares tienen cortísima influencia en la mutacion; porque los militares están por su profesion mas lejanos, que las demas clases de la sociedad, al teatro de aquellas ruines rencillas, que el orgullo, la envidia y la ambicion alimentan entre los

ciudadanos. En fin, el nuevo orden de cosas se consolida sin agresiones ni tumultos; y los pueblos, que han adquirido la libertad sin peligro propio, imitan por instinto la moderacion y magnanimidad de los que á costa del mas terrible compromiso se presentaron á romper el yugo de la servidumbre.

Vuele pues, de boca en boca y grávese en todos los carazones el nombre santo de la libertad, proclamado por los valientes defensores de los pueblos, desde las márgenes del Garelano hasta las vertientes del Alpe. Repítanlo con ansia los pueblos del Danubio, en cuyas selvas tuvo su cuna la sencilla y primitiva constitucion de los pueblos modernos; y obliguen al gobierno paternal, pero absoluto, que hoy la domina, á colmar sus beneficios con el establecimiento del sistema representativo. Cumplanse los votos de la Alemania septentrional; coronese el sucesor del gran Federico de una gloria superior á la de las armas; y reuniendo bajo el imperio de la ley representativa los pueblos heterogéneos que la espada de aquel conquistador le dejó en herencia, consolide su extendida monarquía, mal segura hasta ahora (1).

(1) Si no salen fallidas las esperanzas de los patrio-

La paz universal, que solo estriva hoy en la garantía peligrosa de inmensos ejércitos, y de inmensos sacrificios para sostenerlos, se afirmará entonces en el sistema constitucional, generalizado en Europa. Este sistema, dando parte en la administración pública á los representantes de las naciones; enfrenará la ambición de los príncipes; porque los pueblos rehusarán inmolar su felicidad á sus pretensiones, ni querran degollarse por sus intereses. Desaparecerán hasta los gérmenes, hasta la memoria de las enemistades; y la anciana Europa, teatro de tantas guerras desoladoras é inútiles, no será mas que una confederación de familias libres, bajo monarcas paternales, unidas entre sí por la identidad de los derechos y la semejanza de las instituciones.

Libertad de la imprenta en Alemania.

Todos los pueblos de la antigua confederación del Rin reclaman esta saludable institución, sin la cual es casi inútil el siste-

tos alemanes, el presente mes de agosto es la época, en que el rey de Prusia cumplirá la solemne promesa, que ha hecho, de dar una constitución á sus pueblos.

ma representativo : pues sin ella los diputados no podrian ser auxiliados , ni dirigidos por la opinion universal de los ciudadanos , que es la que verdaderamente representan. En el reyno de Wurtemberg cuyo gobierno es mirado como el mas liberal de la Alemania , se gozaba de la libertad del pensamiento en toda su plenitud ; pero las reclamaciones de otros príncipes de la confederacion germánica , que probablemente no gustan de la libertad , ni en los impresos ni en los manuscritos , han hecho que se establezcan contra ella algunas medidas represivas. En Baden la cámara de los pares , á proposicion del diputado de la universidad de Fribourgo , vá á discutir este punto interesante. Aquellos ciudadanos ilustrados consideran la libertad de la imprenta como una consecuencia necesaria del sistema constitucional , y tratan de establecerla con toda la estension que permitan las leyes actuales de la confederacion germánica.

Estas son las consecuencias de las federaciones políticas , entre estados de fuerzas desiguales , y sobre todo , de diferentes sistemas de gobierno. El gefe de la confederacion alemana es un monarca absoluto y poderoso , que por mucho tiempo retardará

los progresos de la libertad; porque temerá la influencia del egemplo, la marcha rápida de las luces y el poder irresistible de la opinion pública. Al fin tendrá que ceder; y entonces *las leyes de la confederacion germanica no se opondrán al egercicio ilimitado de la libertad de la imprenta.*

Gran ducado de Baden.

Ha habido una disputa bastante reñida entre la cámara de diputados y el ministro de aquel país. Habiendo sido nombrados para representantes algunos funcionarios públicos, el ministerio se opuso á que concurriesen al cuerpo legislativo, so color de que hacian falta al gobierno en el egercicio de sus funciones. La cámara reclamó como la primera de las obligaciones de un ciudadano, la de servir á su patria, quando es nombrado libremente para representarla; y respondió á la objecion de los ministros, que los empleos del gobierno no eran tales que no pudiesen ser suplidos interinamente por otros funcionarios. Ultimamente el grito de la opinion pública venció, y el gran Duque accedió á las representaciones del cuerpo legislativo. La cámara de los

pares , dándole gracias solemnemente por su condescendencia , manifestó su adhesión al principio justo y liberal , que se habia seguido en las reclamaciones de los comunes.

Esta pretension del ministerio de Baden prueba cuán urgente es la necesidad de familiarizarse los gobernados y los gobernantes con las ideas fundamentales del sistema constitucional. ¿Cómo han podido creer, ni un solo instante , que el nombramiento del poder egecutivo para un destino , nombramiento que es revocable por su esencia , pueda tener más fuerza que la voluntad nacional , manifestada en elecciones libres ? ¿ Ignoran que los pueblos no se reservan , ni deben reservarse otro ejercicio del poder soberano , que la facultad de elegir los intérpretes de su voluntad en la formacion de la ley ? ¿ Cómo pues , se han creído los ministros con autoridad suficiente para limitar ó suspender en ningun caso el único ejercicio de la soberanía , que deja á las naciones el régimen representativo ? ¿ Es mas un ministro que la nacion ?

Solo en circunstancias extraordinarias pudiera ser justificada, sin servir de ejemplo , una medida de esta especie. Cuando

amenazaran en un gran peligro convulsiones intestinas ó guerras extranjeras, y la salud de la patria estuviese ligada al talento y á las virtudes de un funcionario en actividad, seria permitido oponerse á la voluntad de los electores, no por autoridad, sino por via de persuasion, manifestándoles los inconvenientes de separar por entonces de su destino á un hombre necesario; y aun en este caso la decision del negocio no pertenecia al ministerio, sino á la cámara: pues siguiendo los principios constitucionales, estas materias pertenecen al reglamento interior del cuerpo representativo; pero en una época tranquila, hechas las elecciones é instaladas las cámaras, oponerse á la reunion de los diputados funcionarios con sus colegas, por la razon de que *los empleados están ligados á sus empleos*, es una irrision de la libertad, es establecer un cuerpo de esclavos en el seno de una nacion libre, es finalmente desconocer de buena ó de mala fé, la esencia del gobierno constitucional.

No ignoramos, que en algunas constituciones, como en la de España, se niega á ciertas personas públicas el derecho de ser elegidas; pero esta misma excepcion prueba el principio: pues la ley política que las

exceptúa, ha procedido de la voluntad general que aceptó la constitucion. El pueblo instituyó esa limitacion, nó los ministros. Buena estaria la libertad, si los agentes del poder egecutivo pudiesen á su antojo limitar la eligibilidad de los diputados, ó eludir el efecto de las elecciones! Todo ciudadano que apareciese en la escena política con los talentos y virtudes que caracterizan á un verdadero patriota, seria revestido por el ministerio de una funcion pública, y quedaria privado de ser en el congreso nacional el defensor de la libertad contra las invasiones del gobierno. Despues se inventaria la escepcion vaga de *indignidad* contra otros diputados: y de invencion en invencion, llegarían los ministros á obtener una cámara enteramente vendida á ellos, ó á lo menos, fácil de ser comprada.

El ministerio de Baden solo ha conseguido con sus iliberales pretensiones inspirar al poder legislativo sospechas fundadas contra la administracion. Nadie ignora que los empleados por el gobierno son alumnos protegidos del ministerio, dependientes de él por la revocabilidad de sus destinos, y afectos á los intereses de los gobernantes: porque eggerciendo una parte del poder proporcio-

naña á sus empleos, esta será mayor cuanto mayor sea la influencia de la autoridad ejecutiva. Por esta razon debe ser agradable á los ministros ver á sus adeptos y criaturas en el congreso nacional : pues naturalmente parece que deberán atender á los intereses de su carrera futura, que depende constantemente del gobierno, mas bien que al fiel cumplimiento de los deberes pasajeros de la representacion. La conducta del ministerio de Baden, contraria á estas reflexiones, prueba que temen ver entre los diputados á los funcionarios públicos, que son dignos de la confianza de aquella nacion; y esto parece que no puede proceder, sino de que reconocen en ellos bastante patriotismo para revelar los abusos de la administracion que ha estado á su cargo. A lo menos, si esta sospecha es falsa, no es ilegítima : la conducta de los ministros la justifica.

Nos hemos detenido tanto en este artículo, porque es de la mayor importancia manifestar los artificios de que se vale el poder para minar con disposiciones particulares las basas del derecho político. La táctica ministerial consiste en astucias; y una vez

conocidas, caen sin defensa ante la fuerza victoriosa de los principios.

Constitution de la nation française, avec un essai de traité et un recueil de pièces corrélatives; par le comte LANJUNAIS, pair de France, membre de l'Institut, etc.
1819.

Lanjuinais pertenece al corto número de los que no han doblado la rodilla ante Baal en ninguna de las épocas de la revolución francesa. Ni la tiranía anárquica de los decenviros, ni el despotismo militar, ni la reacción nobiliaria que amenaza á la Francia desde 1814, han podido triunfar de la constancia de este varón ilustre. Su virtud no se ha desmentido jamás. Ella sola le elevó, ella sola le ha sostenido y le sostiene en la alta dignidad de que goza. Muchas veces ha sido proscrito; nunca perseguidor. Sus obras le han merecido un lugar preeminente entre los mejores publicistas de Europa: y aunque los lectores delicados en materia de estilo convendrán fácilmente en que *no ha ofrecido sacrificios á las gracias*, los amigos de la virtud y de la libertad reconocerán en la misma aridez de su lenguaje la fuerza de un escritor, que se dedica de hablar

á la fantasía y solo se dirige al juicio ; y que , considerando la política como una aritmética moral , la desnuda , por decirlo así , de todos los prestigios que pudieran dar pábulo á las pasiones , y dejar á los lectores en aquel estado de calma que es tan necesario para discutir utilmente los intereses públicos.

La fuerza del raciocinio , la excelencia de los principios , la imparcialidad de las decisiones , el amor del orden y de la libertad , y sobre todo la sagacidad para descubrir las astucias de los partidos y los artificios ministeriales , dirigidos á arrancar leyes de privilegio contra los derechos de la igualdad , son las cualidades características de sus escritos. En la obra que examinamos al presente , se distinguen mas estas cualidades por la mayor extension del cuadro. Está dividida en tres partes : la primera : un compendio histórico del derecho constitucional de los franceses ; la segunda un diseño de comentario sobre la *carta* , y la tercera una coleccion de actas y leyes , relativas á las diversas constituciones que se han sucedido en Francia desde 1791.

En la primera parte forma el autor un cuadro filosófico , aunque reducido , de

la legislacion política de los franceses. Despues de demostrar que en Francia no hubo ley constitucional fija y determinada hasta la revolucion, llega á esta época memorable, y revela los manejos de las clases privilegiadas para desacreditar el sistema de la libertad. El artificio que mas les valió, fue promover ocultamente los excesos democráticos, haciendo *cometer crímenes en nombre de las doctrinas liberales á favor de las doctrinas serviles*. Esta frase encierra un gran documento para los pueblos que ván á reformar sus instituciones. No son tan funestos á la libertad los esfuerzos de un partido de oposicion, que declarada y francamente se presenta en la lid, como la hipocresía de los que lisongean al pueblo para perderlo. En esta parte son iguales la suerte de los reyes y la de las naciones : los aduladores causan su ruina : sus verdaderos amigos son los que les dan consejos desabridos. El lisongero exagera los derechos y el poder de su ídolo ; le incita á abusar de ellos ; le desacredita en la opinion pública, y desde el descrédito á la ruina el tránsito es mui corto, asi en el mundo político como en el moral. El sendero de la libertad es sumamente estrecho : á un lado y á otro amenazan los terribles

precipicios del despotismo y la anarquía, que tienen entre sí una comunicacion oculta. Los que aconsejan venganzas y furor, los que se manifiestan sedientos de sangre, los que quieren sustituir el fanatismo político á los dictados de la impasible razon; en fin, los que pretenden que la nacion reasuma el ejercicio de los poderes, y que la libertad degenera en licencia, esos trabajan á favor del despotismo, consecuencia inevitable de la anarquía.

El autor reconoce los defectos de la constitucion de 1791, y la imposibilidad de remediarlos en aquella época de desconfianza. Mas no atribuye los desastres de la Francia á los defectos de aquel código, sino á la reunion accidental de otras circunstancias. Nosotros sin negar la influencia de esas causas independientes de la ley constitucional, no podemos dejar de decir, que aquella constitucion no ofrecia al monarca ninguna garantía contra las pretensiones licenciosas del cuerpo legislativo, ni á este cuerpo contra las intrigas de los aduladores hipócritas del pueblo, ó contra los clamores fanáticos de los *niveladores*. Un cuerpo conservador, intermedio entre la voluntad y la egecucion, que tuviese la facultad de con-

tener, ya los deseos *viciosos* de la representacion, ya la fraudulenta marcha del ministerio, hubiera evitado gran parte de los males que lloran y llorarán por largo tiempo los verdaderos amigos de la libertad. Los redactores de aquella constitucion dejaron indefenso el trono. Imaginaron muchas garantías contra el despotismo, cuyo peso habian sentido, y se olvidaron del trono y del santuario de las leyes contra los acometimientos impetuosos de la demagogía. Un senado, una cámara de pares, un consejo de Estado, que hubiesen dirigido al monarca, aun cuando sólo fuese con un voto consultivo, en los casos de oposicion al cuerpo legislativo, hubiera ahorrado muchos crímenes y desastres á la Francia y á la Europa entera.

El sabio publicista que analizamos atribuye á la desconfianza que entonces inspiraban las clases privilegiadas, y que hasta ahora no han desmerecido, la omision del cuerpo conservador en la constitucion de 1791. Esta reflexion, que nos parece cierta, prueba que aun no estaba el espíritu público bastante preparado para las grandes reformas, y que los frutos de la revolucion fueron acerbos, por ser prematuros. Sin embargo á aquellos males debemos la generalizacion

de los principios liberales; y si es lícito alegrarse de la felicidad adquirida á costa de largos infortunios, podremos decir con mas sinceridad que Lucano.

« Scelera ipsa nefasque
Hæc mercede placent. »

La descripcion del estado de Francia, durante el reynado de las constituciones consular é imperial, es imparcial y sumamente filosófica. El cansancio de una larga lucha en la nacion, y la osadía y la astucia en el déspota produgeron la arbitrariedad y las agresiones, que fueron el caracter distintivo del poder en aquella época.

La concesion de la carta constitucional; el ansia con que fue acogida por el pueblo y la nacion; las venganzas solicitadas y hasta cierto punto obtenidas por los enemigos jurados de la libertad; la pereza en organizar las leyes conservadoras de los principios liberales, establecidos en aquel código, y las astucias ministeriales para eludir las leyes de la libertad de la imprenta, y dividir en fracciones desiguales la cámara de los *iguales*, estan descritas con la mayor claridad y energía (1). Esta primera parte de la obra es pu-

(1) Despues se han dado nuevas y mayores pruebas

ramente histórica, y en nuestro entender, la mejor desempeñada. Habiendo sido el autor testigo y algunas veces víctima de los sucesos que refiere, dotado de la filosofía necesaria para apreciarlos, y escribiendo á la faz de la Francia y en presencia de un partido, enemigo suyo, porque lo es de la libertad, no es lícito dudar ni de la verdad de los hechos, ni de la exactitud de las reflexiones.

Antes de pasar á la segunda parte, permitasenos copiar dos pensamientos notables de la primera, que pueden ser objetos útiles de meditacion para los políticos. El primero es, « que no debemos olvidar que las constituciones mas liberales, es decir, las mas favorables á la conservacion de los derechos comunes é individuales, no son nada sin la práctica de la libertad de la imprenta, y sin el juicio de las causas criminales por *verdaderos* jurados. Estas dos excelentes instituciones bastarian, por decirlo asi, para la felicidad pública y privada, si pudieran subsistir sin la garantía de una constitucion

del furor que agita á la faccion *reactora*: la suspension de la libertad individual y el fermento aristocrático introducido en la representacion, harán memorable la actual sesion de las cámaras.

que las consagrarse, y de una representacion nacional, libremente elegida, que vela sin cesar por su conservacion. ”

El segundo es, « el gobierno mas calificado de legítimo, cuando ha cesado de hecho, y no existe ya visiblemente en el territorio del Estado, no es mas que una pretension justa ó injusta, á la cual los ciudadanos pueden ser mas ó menos afectos. Pero ninguno es culpable, ni puede ser castigado por haber servido á un gobierno existente. La razon natural y la religion cristiana, la prudencia y la humanidad confirman unánimemente este principio. Los ingleses han prescrito por una ley positiva y formal la obediencia al gobierno existente *de hecho*. Esta doctrina, que una vez adoptada destruiria el gérmen funesto de las venganzas y reacciones en tiempos de revolucion, ha sido no solo demostrada generalmente, sino aplicada á determinadas circunstancias por uno de nuestros mas hábiles publicistas; el único quizá que podremos oponer á los Lanjuinais, á los Constant y á los Boissy d'Anglas. Los que lean con imparcialidad el célebre *Examen de los delitos de infidencia*, no podrán dejar de convencerse de la verdad é importancia del principio, y de la exactitud de su apli-

cacion. La posteridad contará entre las glorias de nuestra España la de haber producido al escritor filantrópico, que se atrevió el primero á luchar contra el fanatismo político, y á demostrar que no es delito la obediencia y sumisión de los particulares á un gobierno reconocido y vigente.

La segunda parte contiene los lineamientos de un comentario sobre la Carta. Los principales objetos de la legislación política están divididos en capítulos; en cada uno expone el autor los principios que sobre aquella materia dicta la razón y establece el código constitucional; y después examina las leyes posteriores que han contrariado ó favorecido dichos principios. Los artículos de la nobleza y de los mayorazgos se distinguen entre los demás por la verdad y nervio de los raciocinios; y no debemos olvidar que es un Par de Francia quien los escribe. Ejerce su crítica contra las leyes que suspenden los derechos, contra las de excepción y de privilegio, contra las que acumulan y esclavizan la propiedad. No reconoce mas nobleza que la que proclama la razón universal de los hombres en todos tiempos, que es la virtud; y si el equilibrio de los poderes constitucionales exige que los individuos del

cuerpo conservador transmitan por herencia su dignidad, debe ser, según Lanjuinais, una herencia de magistratura y no de privilegios. En toda esta parte se muestra profundo jurisconsulto, habil político y amante decidido de las instituciones liberales y de la prosperidad universal.

La tercera parte tiene el mérito de la elección y coordinación de las piezas justificativas, que manifiestan el estado del derecho político en las diferentes vicisitudes de la revolución. En las que son posteriores á la restauración, indica con notas, ya la oportunidad y justicia de las leyes y de las ordenanzas, ya su contradicción con la Carta y con las doctrinas constitucionales. Las notas de esta segunda especie son por desgracia mucho mas numerosas que las de la primera.

RESPUESTA

A un artículo del *Universal*, del 7 de este mes.

En el primer artículo del número 88 del *Universal* se han propuesto algunas observaciones sobre el discurso que encabeza el número 1.º del Censor; y este ha creído que no debía desentenderse de ellas, porque su silencio podría ser mirado como una confesión tácita de haber incurrido en los descuidos, errores y faltas de que se le acusa.

El autor de las observaciones dice lo primero, que en dicho discurso *se asegura que estan en contradiccion* los artículos 171, 172 y 173 de la constitucion; pero el Censor no solo *no ha asegurado* en ninguna parte que esten en contradiccion dichos tres artículos, sino que ni aun ha empleado la palabra *contradiccion* en los párrafos que habla de ellos. El Censor ha insinuado únicamente, y de cierto modo oblicuo para hacerlo entender sin decirlo espresamente, porque no se le tachase de atrevido, que tales como estan, son diminutos, y no previenen suficiente y espresamente lo que se ha de hacer cuando sea necesario ceder en

una paz alguna parte del territorio. En suma, pues se le obliga á decirlo en términos precisos y claros: el Censor es de opinion que los citados artículos y el 131 deberían estar concebidos así:

« Art. 131. Septima (facultad de las Cortes) aprobar antes de su ratificación los tratados de alianza ofensiva, los de subsidios, los especiales de comercio, y *todos aquellos en que se estipule cesion, permuta ó enagenacion de alguna parte del territorio.* »

« Art. 171. Cuarta (facultad del rey) declarar la guerra, y hacer y ratificar la paz, dando despues cuenta documentada á las Cortes; *mas si en algun tratado de paz hubiese de estipularse cesion ó permuta de alguna parte del territorio, se observará lo prevenido en el artículo 131.* »

« Art. 172. Cuarta (restriccion de la autoridad del rey), no puede el rey enagenar, ceder ó permutar, *sin consentimiento de las Cortes*, provincia, ciudad, etc. »

« Art. 173. Juro..... que no enagenaré, cederé ni desmembraré, *sin noticia y consentimiento de las Cortes*, parte alguna del reyno. »

El autor del artículo dice que esto se en-

tiende, se deduce, se infiere, aunque no se diga; pero el Censor insiste en que disposiciones tan capitales no basta que se entiendan, se infieran, se deduzcan: es menester que se establezcan espresamente y se consignen con todas sus letras en la ley fundamental. Puede que se engañe; pero á lo menos no será delito haber indicado su deseo de que la constitucion estuviese mas clara y terminante en este punto. Hay mas: tal como hoy está, no pertenecería á las Cortes, si llegase el caso de dar su consentimiento para cesiones, permutas ó ventas de territorios: y si no respóndase á este argumentillo.

El artículo 131 especificando las facultades de las Cortes, dice así:

Vigésima sexta: « Por último *pertenece á las cortes dar ó negar su consentimiento en todos aquellos casos y actos, para lo que se previene en la constitucion ser necesario*: luego no les pertenecerá darle ó negarle en aquellos casos y actos para los cuales no se previene en la constitucion ser necesario.

Parece que la conclusion es legítima. Es así que en la constitucion no se previene que sea necesario el consentimiento de las

Cortes para la cesion, permuta ó enagenacion de alguna parte del t  rritorio (y si no se  alese el art  culo en que esto est   prevenido) luego *no pertenece    las Cortes* dar su consentimiento para dichos actos. La consecuencia corre    cuatro pies, como dicen en las   ulas.

El autor del art  culo disculpa el silencio de la constitucion en esta parte con la situacion en que la naci  n se hallaba en la   poca en que aquella se hizo;   poca en la cual los padres de la patria no debian hablar de paces hechas con p  rdida de territorio; pero al Censor no le parece esta fazon suficiente, por que en una ley fundamental que es para siempre, se debe prescindir de las circunstancias del momento; preveer la situacion desgraciada en que la naci  n puede verse algun d  a de tener que ceder alguna parte del territorio, y especificar muy circunstanciadamente c  mo y por quien se ha de proceder    consentir y autorizar tales cesiones.

   Esto en cuanto al fondo de la cuestion, que por lo que toca al modo de tratarla, contin  a el autor del art  culo, nadie podr   mirar con indiferencia el tono decisivo con que se combate con una opinion par-

titular, la opinion de las Cortes extraordinarias, la de las actuales, y la de la nacion entera. Parecia que en semejante caso el que tuviese dudas debia exponerlas con modestia, titubeando, y haciendo protestas que nadie podria llevar á mal; pero el Censor, arrostrando el torrente de la opinion general, tiene bastante confianza en sí mismo para substituir su sentir al sentir general." Para responder á esta acusacion, que á ser fundada seria bastante grave; le basta al Censor repetir y copiar aqui literalmente el principio y final de su discurso. Principia pues asi: « Comenzaremos por la memorable sesion del 9, tan importante por la augusta solemnidad á que fue destinada; pidiendo que ante todas cosas *nos sea permitido preguntar respetuosamente*, cómo debe entenderse en la fórmula del juramento prestado por el rey la clausula que dice. Juro..... que no cederé, etc." Despues de tratar largamente la cuestion de las cesiones, permutas y ventas de territorio, concluye asi: « No será inútil prevenir á nuestros lectores, que si con este motivo nos hemos permitido tocar al arca santa de la constitucion, no ha sido nuestro objeto descreditar á sus autores, ni menos debilitar

el respeto con que los ciudadanos deben mirar todos y cada uno de sus artículos, mientras subsistan en vigor. Nuestra intencion es que si las Cortes, ó en esta session, como lo desean muchas personas inteligentes y muy patriotas, ó pasados los ocho años que ella prescribe, se deciden á variar ó corregir los pormenores de algunas de sus disposiciones, porque el fondo y las bases principales deben siempre quedar intactos, puedan los señores diputados aprovecharse de estas observaciones, si les pareciesen fundadas. Lo mismo decimos de cualesquiera otras que se nos ofrezcan sobre otros puntos, y que siempre espondremos con tanta franqueza como respeto y sumision á la sabiduria del Congreso."

Si esto no es hablar con respeto de la Constitucion y de sus autores, y esponer con moderacion y en forma de duda su opinion; no sabe el Censor cómo lo ha de hacer otra vez que se le ofrezca. El por lo menos creyó que en nada faltaba á la veneracion que se merecen el código mismo y los legisladores; y á mayor abundamiento protesta aqui de nuevo, y afirma que no ha tenido ni la mas remota intencion de ofender ó

desacreditar á estos , ni debilitar el respeto que á aquel se debe.

Tambien hace gustoso la aclaracion que se le pide de si su intencion ha sido tachar de superficiales á los que escribieron la Constitucion, en la cláusula en que dice: « Cesen pues los *escritores superficiales* de clamar contra semejantes sacrificios, (los de las cesiones) y sobre todo de prohibirlos por leyes fundamentales que á cada paso será necesario quebrantar. » Es evidente que el epíteto *superficiales* recae sobre *escritores*, y escritores que claman, y estos no pueden ser otros que los autores que han tratado científicamente la materia, y no los legisladores, á quienes no se da nunca el título de escritores; pero si se quiere declaracion mas positiva, la hace de que ni aun se le pasó por la cabeza la idea de llamar superficiales á los legisladores constituyentes.

Tampoco el Censor ha calificado de sofismas anárquicos los nobles esfuerzos que han hecho muchos hombres de bien para contener el espíritu de ambicion y de injusticia: al contrario, une y unirá siempre su debil voz á la de estos generosos defensores de la humanidad. Los declamadores de que habla son los que en general condenan toda cesion,

permuta ó enagenacion de territorio, sin distincion de casos y circunstancias, fundando su asercion en el falso supuesto de que esto es traficar con los hombres, como si fuesen *rebaños de carneros*: esta es la expresion literal de que se valen.

De la cuestion de las cesiones pasa el autor del artículo á la crítica que se hizo en el Censor de algunos pasages del discurso del señor presidente al Rey, y dice: « tampoco creo que el Censor cumpla con el encargo que ha tomado de rectificar é ilustrar la opinion pública, augurando en la *impugnacion* al discurso dirigido por el presidente del congreso al rey, que *los individuos de las Cortes extraordinarias no fueron llamados por el voto general de las provincias, y que la Constitucion tiene mas de los otros pueblos modernos, que de las leyes del fuero-juzgo ó de las Partidas.* »

Aquí hay dos equivocaciones: 1.^a el Censor no ha *impugnado* el discurso del señor presidente; ha dicho solamente que á su juicio, en cuatro cortisimos pasages, el orador no se expresó con la rigurosa exactitud que pedia un documento histórico tan importante, y que « fuera de estos ligerísimos descuidos, que una severa crítica le habia obligado á

notar, en lo demas le parecia excelente buenas ideas, sana doctrina, lógica exacta, language castizo y algunos pasages verdaderamente patéticos." (*Censor*, pág. 21). Si hablar así de un discurso es impugnarle, quisiera el Censor que se le indicasen las espresiones de que deberá valerse cuando tenga que dar elogios á algun otro. 2.^a El Censortampoco ha asegurado que los individuos de las Cortes extraordinarias no fueron llamados por el voto general de las provincias. Lo que ha dicho es, que " es notorio que *la mayor parte de los individuos de las Cortes extraordinarias* no fueron llamados por el voto general de las provincias, estando á la sazón ocupadas muchas de ellas por los egércitos franceses, y que en atención á esto se nombraron en Cádiz los que debían representarlas " (pág. 19). En primer lugar ¿son idénticas estas dos proposiciones : Los *individuos* de las Cortes extraordinarias no fueron llamados por el voto general de las provincias ; 2.^a La *mayor parte* de los individuos, etc. ? Y si no lo son, como lo saben hasta los que estudian sùmulas, ¿por qué se ha substituido la proposicion absoluta ó ilimitada que designa la totalidad de los individuos, á la limitada y circuns-

crita que restringe la afirmacion á una sola parte, aunque esta sea la mayor? Es menester citar con mas cuidado: porque si no, se le hará decir á un escritor lo que se quiera. En segundo lugar, el hecho contenido en la proposicion del Censor, cual la estampó, es de tal notoriedad, que no hay una sola persona de buena fé que pueda negarle; y no se entiende á la verdad cómo el autor del artículo dice: « Prescindamos del grado de notoriedad de estas dos aserciones, (las dos citadas de que la mayor parte de los diputados de las extraordinarias no fueron llamados por el voto general de las provincias, y de que la Constitucion tiene mas de las de los otros pueblos modernos que de las leyes del Fuero-juzgo, ó de la Partida) que estan muy distantes del grado de notoriedad que el Censor les dá." Luego hablaremos de la segunda: ahora contrayéndonos á la primera, si no es *notorio* un hecho que ha tenido por testigo á todo el mundo civilizado, pues en todo él ha sido y es notorio que cuando se formaron las Cortes extraordinarias, el mayor número de las provincias de la España peninsular estaba ocupado por los egércitos franceses; no sabemos qué hecho merecerá el

título de *notorio*. Aun siéndolo este tanto, no se hubiera atrevido el Censor á darle por tal, si no hubiese estado autorizado por un escritor muy respetable, muy fidedigno y nada sospechoso. Es el señor Marina, el cual en su *discurso sobre el origen de la monarquía*, dice á la página 146: " Muchas provincias de España, y las principales de la corona de Castilla, no influyeron directa ni indirectamente en la Constitución, porque no pudieron elegir diputados, ni otorgarles suficientes poderes para llevar su voz en las Cortes, y ser en ellas como los intérpretes de la voluntad de sus causantes. De que se sigue, hablando legalmente y conforme á reglas de derecho, que la autoridad del congreso extraordinario no es general, porque su voz no es el órgano ni la expresión de la voluntad de todos los ciudadanos. " No se ha explicado ciertamente el Censor en tono tan afirmativo y tan fuerte; y sin embargo se le acusa de que los hechos que sienta, están muy distantes del grado de notoriedad que él les da !

En cuanto á la segunda asercion, es inútil malgastar el tiempo en probarla. Abrase la Constitución por donde se quiera, y en hallándose en toda ella título que esté copiado

textualmente, ó tomado de alguno de nuestras antiguas leyes, aunque variado el language, el Censor se dá por vencido, y confesará que se ha equivocado : pero tiene por bastante difícil que llegue este caso. Por el contrario, ¡ cuán fácil le sería recorrerlos todos uno por uno, y hacer ver que casi nada de cuanto contienen se halla en nuestros antiguos códigos! Esto sería abusar de la paciencia de sus lectores. Continúa el artículo diciendo : « Las ideas que expresó, (el señor presidente) ó son útiles, ó indiferentes. Si son útiles, ¿ á qué fin las contraría un escritor público, amigo de las nuevas instituciones, que se ha propuesto rectificar la opinion? Si son indiferentes, ¿ cómo en el primer número de su periódico, habiendo tantos abusos que corregir, tantas nociones sólidas que propagar, consume su fuego, y se fatiga en declamar contra ellas? ¿ Y por lo que toca á perjudiciales, no habrá un solo buen español que diga puede ser perjudicial el que la nacion entera esté en la persuasion de que las Cortes extraordinarias se componian de hombres llamados á Cadiz por el voto general, y el que crea que sirvieron de base á la Constitucion las antiguas leyes españolas. » El Censor no

ha dicho que las ideas contenidas en los pasajes criticados sean perjudiciales : ha indicado únicamente que no tienen, á juicio suyo, toda la exactitud que á su entender pedía el discurso en que se hallan. En cuanto á la indiferencia, ya él mismo ha prevenido que sus observaciones podían parecer nimiedades ; pero añadió, que en un papel de tanta importancia, era necesario que nada hubiese de inexacto. Y si se detuvo á hacerlas, en vez de corregir abusos y propagar otras nociones sólidas, fue porque estando tratando de la sesión del 9, no podía ni debía distraerse á otros asuntos inconexos.

« Ni es mas cierto (sigue el artículo) , que las constituciones no cierran la puerta á las agresiones injustas ; y lo que si las cierra son plazas fuertes, cañones y egércitos poderosos. Todo se necesita, no hay duda ; pero tambien es seguro que las buenas instituciones forman el verdadero espíritu nacional, que es la mayor barrera que puede oponerse á los invasores, y parecia difícil desentenderse en el dia de semejantes principios. »

El Censor no ha negado ni pensado en negar que una buena constitucion forma

el verdadero espíritu nacional, y que esta contribuye mucho á que se *rechacen* las agresiones: lo que ha dicho y repite es « que las constituciones no les *cierran las puertas*: que lo que se las cierra son plazas, cañones y egércitos; y que sin esto el injusto agresor invadirá siempre que quiera á pesar de las mas sabias constituciones. » ¿ Y no es esto cierto? Supongamos que una nacion tiene leyes fundamentales perfectísimas; pero que por algun desgraciado acontecimiento no tiene en buen estado sus plazas fronterizas, ni un egército brillante y numeroso, y que un vecino de gran poder aprovecha esta ocasion, y hace en ella una invasion injusta. La buena constitucion hará que todos los ciudadanos se reunan y hagan prodigios de valor para repeler al invasor, y lo lograrán en efecto; pero no habrán impedido que la agresion se hiciese, que es lo que significa la frase *cerrar la puerta á las agresiones injustas*. Una cosa es estorbar que se hagan, otra repelerlas despues de verificadas. A esto último contribuye, junto con los cañones y las bayonetas, una buena constitucion: lo primero lo hacen exclusivamente las plazas y los egércitos existentes de antemano. Esto

ha dicho el Censor y esto repite, ¿y habrá quien se lo dispute?

Vengamos ya al último párrafo del artículo, que dice así: « Sin duda que el párrafo último del citado discurso no se habrá escrito sino con las mejores intenciones, y con deseos de paz y de prosperidad; pero son perniciosas las consecuencias que de él pueden deducirse. El atribuir á personalidades las providencias que tal vez dicta la justicia, por ventura ¿no es pretender extraviar la opinion pública, para que si llegase el caso de ver castigados delitos, atribuyese á resentimientos personales los que no serian sino cumplir con el rígido deber? Estoy bien distante de creer que no se olvide lo pasado; me parece que nadie tiene hasta ahora motivos de acusar al Congreso de severo; y por otra parte es muy corto el número de diputados que pueden tener motivos particulares de resentimiento: y aun estos no estan sin duda inspirados sino por el deseo del acierto. Otros han hablado de amnistías, otros han invocado clemencia; pero ninguno ha dicho hasta el 5 de agosto, que si las Cortes no absuelven á algun criminal, será por resentimientos personales, por

bajas pasiones, por viles envidias, por odiosas venganzas, y por pueriles rivalidades."

Sin duda que hasta el 5 de agosto nadie ha dicho que si las Cortes no absuelven á algun criminal será por *resentimientos personales, por bajas pasiones, por viles envidias, por odiosas venganzas, y por pueriles rivalidades*; pero tampoco el Censor ha dicho semejante despropósito ni el 5, ni el 7, ni el 8 de agosto, ni le dirá en toda su vida. He aqui su párrafo; « Palabras memorables (se habla de una del monarca) y preciosas, que al mismo tiempo que recuerdan al Congreso la mas dulce de sus obligaciones, la de ser benéfico y generoso, la fundan en razones á que nada puede oponerse. En efecto si magnánima la nacion española ha sabido pasar de un estado político á otro sin trastornos ni violencias, subordinando su entusiasmo á la razon en circunstancias que han cubierto de luto é inundado de lágrimas á otros payses menos afortunados; ¿ será posible que sus representantes den entrada en su corazon á *resentimientos personales, á bajas pasiones, á viles envidias, á odiosas venganzas, á pueriles rivalidades*? ¿ No tendrán bastante

grandeza de alma para perdonar sus privadas ofensas, cuando la nación olvida sus agravios? ¿Se negarán á echar un velo sobre lo pasado, cuando así lo exigen imperiosamente la razón y la política? ¿Querrán perpetuar eternamente los odios, las divisiones, los partidos que han despedazado la patria en las dos épocas anteriores? No lo temamos. Los individuos de las Cortes actuales saben que el mundo civilizado tiene fijos sus ojos sobre todas sus operaciones; y no querrán dehonrarse ante el incorruptible tribunal de la opinión pública, decretando inútiles persecuciones, ó sancionando proscripciones injustas, obra de los mismos que en mayo de 1814 hacían borrar las inscripciones de la Constitución, ó arrancar las piedras que las contenían." ; Público imparcial; hombres de buena fé! decid ¿en qué parte de este párrafo ni de otro ninguno ha dicho el Censor que « si las Cortes no absuelven á algun criminal será por resentimientos personales, etc. ? » Señor, no lo ha dicho; pero se infiere. Así censuraban los escritos los calificadores del santo oficio. Lo que dice tal obra es verdad; su doctrina en sí misma es sana; sus proposiciones, *prout jacent*, son católicas; pero

son perniciosas las consecuencias que de ellas pueden deducirse : ergo quémese el libro y á su autor, si se le atrapa. Pero admitamos el modo de calificar, y veamos si de lo que el Censor ha dicho se deduce legítimamente la consecuencia que se pretende. El Censor dice en suma, como se ha visto, que los diputados deben olvidar resentimientos personales, perdonar sus ofensas privadas, y no decretar inútiles persecuciones, ni sancionar procripciones injustas : ergo si las Cortes no absuelven á algún criminal, será por resentimientos personales. Ya se vé que por esta vez la lógica del autor del artículo no es la de Condillac. ¿ No ha visto que una cosa es decretar persecuciones ó sancionar procripciones, y otra muy distinta absolver ó condenar un criminal? Lo primero se hace con medidas legislativas; lo segundo con sentencia ó fallo judicial. Las Cortes tienen dos facultades : 1.ª la legislativa juntamente con el rey; 2.ª la judicial respecto de sus individuos, á los cuales juzgan en las causas criminales un cierto número de sus colegas.

El Censor ha hablado únicamente de la primera, en cuyo ejercicio ha rogado á los diputados que olviden toda ofensa privada, y todo resentimiento personal, que se hagan

superiores á la envidia, á la rivalidad y á pasioncillas bajas. En cuanto á la segunda se ha guardado muy bien de hablar de ella, y de tocarla ni aun indirectamente; y así ha evitado con todo estudio emplear las palabras *castigo, criminales, absolucion ó condenacion*. El Censor conoce un poco la propiedad de los términos y tiene mas mañas que las que le suponía el autor del artículo; del cual queda sin embargo muy amigo, porque está persuadido de que en la impugnacion que ha hecho de su discurso no ha tenido otra intencion que la de proporcionarle la ocasion de explicarse con toda claridad sobre los puntos controvertidos.

PERIÓDICOS Y FOLLETOS NACIONALES.

El Conservador.

No faltará quien extrañe que debiéndose guardar un cierto orden de preferencia en esto de las alabanzas, vaya yo á prodigarlas ahora á un periodico que, segun el concepto general, no le tocaba recibirlas hasta de aquí á algunos meses. Pero, como en este punto yo no quiero sujetarme al

dictámen de cuatro tontos, voy á seguir el impulso de mi acendrado cariño, y duplicar con mi voto el número de los elogiadores del *Conservador*.

Confieso que no comprendo por qué hayan dado las gentes en tomar por una injuria el que se sepa que alguno está suscrito á semejante papel, ni sé tampoco la causa por qué los libreros se avergüencen de que se pregunte por él en sus tiendas. Esta ya es mucha manía, y me parece que no hay razon para tanto; porque, ó yo me engaño mucho, ó su intencion es muy buena, muy cabal y muy castiza. Si alguna vez se acaloran, cosa qué á todos sucede, á lo menos no prorumpen en palabras chocarrerías, ni llaman á nadie *tonto*, ni *canalla*, ni *obtusos*, ni *monigotes*, ni otras cosas ofensivas que pudieran y aun debieran usar, si se llevasen de su genio. Pero es gente de crianza, y á mas á mas tan francotes que primero se dejarán podrir en el estómago las especies mas importantes, que ofender nuestros oidos con elogios ni cumplimientos escusados.

Yo, aunque de opinion diversa, no por eso dejo de conocer que dicen bien en lo que dicen; porque si bien se reflexiona, ¿qué motivo hay para tratar á los ministros

con decoro? ¿Son acaso ciudadanos, ni españoles, ni miembros de la república, como lo son algunos editores del Conservador? ¿No son unos esclavillos del público, á quienes se les da el sueldo sin otro objeto ni razon, ni motivo, sino para que oygan con buen talante todo lo que á cualquiera le dé la gana de decirles? ¿Pues por qué ha de extrañar nadie que cuando al Conservador se le antoje les llame *cabezas redondas, lárgartijas, ignorantes, mal intencionados* ó alguna otra cosa por ese estilo? Pregunto yo, ¿cuando esos señores míos tienen alguna plaza de secretaría que proveer, no saben tirar debajo de la mesa los memoriales de algunos articulistas, sin tener miramiento á la multitud de deudas con que se ven agobiados los suplicantes, por haber estado haciendo de señores algun tiempo? ¿Pues qué extraño es que desfoguen su desazon de algun modo?

Intenta uno publicar un periódico para ganar la vida honradamente; pero el diablo hace que no se encuentre un alma caritativa que adelante lo necesario para los primeros números; por fin aparece un inocente que aventura sus cuartejos; mas el maldito se empeña, en que lo primero que se ha de

apartar de la ganancia ha de ser para cubrir su adelanto; salen á luz unos cuantos números arreglados al prospecto, el cual anunciaba juicio y moderacion, y parece que todo el mundo se hace de ojo para no subscribirse; se varia de clave echando mano de las injurias y de las desvergüenzas, y se conjuran los libreros para echar el periódico de su tienda; se toma el arbitrio de levantar alguna que otra calumnia; pues ya tiene vm. puestos de uñas á los alcaldes constitucionales y jueces de primera instancia, amenazando con cárceles y multas, y dictando ~~palinodias~~ palinodias que son capaces de hacerle á uno morir de vergüenza; quieren ostentar erudicion criticando algun folleto y suponiéndole algunos errores; pues ya esto basta, para que todo Madrid acuda á comprarlo: se intenta entrar alguna vez en cuestiones serias, y se echan á reir las gentes á carcajadas.

Pues, señores, ¿qué hay que pedirá estos infelices? ¿se han de ahorcar? ¿se han de echar en un basurero? ¿se han de poner á pedir limosna por esas calles? Yo no tengo corazon para oir con indiferencia esas cosas: unos les recetan un grillete; otros se complacen en darles señas de hácia donde está la carcel de Corte; aquel les saca los trapos

á la colada, y dice que les sucede lo que al que escupe hácia arriba; este afecta estremecerse, al considerar si alguno de ellos entrara en cosa que ni de cien leguas perteneciese á la hacienda publica.

Vaya, sobre que parece que es conjuracion universal!..... Hasta el último arbitrio que les quedaba ha llegado á faltarles. Solian los pobres decir de cuando en cuando que á lo menos eran liberales, y á fuerza de repetirlo, se iban colando de rondon en esta numerosa cofradía; pero apenas les han olido el poste, cuando casi todos ellos han hecho dimision de este título, si se permite que le usurpen los editores de este papel. Ya se vé, yo bien conozco que ellos hicieron mal en vestirse de agena ropa; pero hágase cualquiera cargo de las circunstancias, y conocerá que el que necesita que le crean, no se ha de poner á decir á gritos: « señores, yo soi un embustero, » porque eso es exigir demasiado de los hombres, y abusar de su situacion.

En fin cada uno hará lo que le parezca; pero yo por mi parte no me he de andar en tapujos para suscribirme al Conservador. Por mas que me lo murmuren las gentes decentes, ya le tengo dadas amplias facultades á mi mozo de compra para que sin re-

bozo alguno le lea todas las tardes en la taberna.

Gaceta de Madrid.

Si no hubiera de interpretarse como falta de respeto el guardar poco término en las alabanzas, daría yo tan suelta rienda á las mías tratándose de la gaceta de Madrid, que correría riesgo de pasar por un cortesano astuto, cuando no por un pretendiente declarado. Mi abuelo, pues otro ignoro que ya que no fuese un grande hombre fue á lo menos hombre muy grande, supo inspirarme tal afición desde mis mas tiernos años á la lectura de este papel, que así está en mi mano contenerme cuando le encuentro sobre alguna mesa, como lo estaba en la suya el dejar de corregirme cuando no pronunciaba con todas sus letras los nombres propios extranjeros. Fue tanto lo que me formé en su estilo, que una de las gracias que mas me celebraban en aquella edad, era la de oirme leer de corrido una gaceta entera, no teniendo delante de mis ojos sino un papel en blanco. Ya se deja discurrir que esta gracia era debida sola y exclusivamente á mi singular talento, y no á la supuesta monotonía y uniformidad

del estilo gacetal, que en mi concepto es armonioso y variado.

¿Qué me importa á mí que muchos hayan dado en la manía de decir que nuestra gaceta es tan grave, que de puro grave se cae de las manos, apenas empieza uno á leerla? Lo mas que eso probaria es la necesidad de cambiar su título, y que en lugar de llamarse *gaceta de Madrid*, se llamase en lo sucesivo *gaceta española*, ó por mejor decir, *á la española*. Pero no quisiera mas sino que alguno se atreviese á asegurar delante de mí que la gaceta faltaba una vez siquiera á la verdad de los hechos, que á fé que yo sabria muy bien taparle la boca, probando hasta la evidencia con textos y con razones que eso no solo no es cierto, sino que tambien envuelve una contradicción palpable, atendida la naturaleza de este periódico.

Las mentiras, por lo general, no tienen otro origen que el interés ó el prurito de contar novedades, y como ninguno de estos dos vicios pueden tener cabida en los redactores de la gaceta, claro es que el argumento es calumnioso, ratero é infundado. No, el interés ciertamente, porque trabajando á sueldo á fuer de prudentes varones, lo mismo les han de dar á fin del mes por decir la ver-

dad como cristianos, que por mentir como unos chinos. El prurito, mucho menos, porque eso es de cabecillas, y mas vale aguardar un par de meses para dar una noticia, que exponerse á equivocarse las especies: sobre todo en lo que atañe á los países remotos, que es lo que mas nos importa. ¿Qué quisieran esos tontos, que se arruinase la empresa, suscribiéndose ella misma á los periódicos extranjeros, ó que por servir al público se quedasen sin oíearlos los señores oficiales y porteros de la secretaría de Estado? Pues aqui no hay medio; ó estos caballeros se han de quedar en ayunas, ó han de tener un poco de paciencia los curas y los médicos de los lugares, que en sustancia no son mas que unos meros suscriptores.

Ni me hace fuerza tampoco la reflexion que oigo á muchos de que ¿cómo se combina que estando al frente de este establecimiento uno de los hombres mas conocidos por su mérito literario, y valiéndose de sujetos que cada uno de por sí, y el menor de ellos seria capaz de redactar media docena, sea tan pobre la que nos dan entre todos? A estos yo les respondiera que son unos pobres hombres, y que no saben palabra de gacetas ni argumentos. Venid acá, mente-

catos, ¿ pensais que es cosa de juego reunir en un par de hojas á Constantinópla con Flandes, á la Polonia con Marruecos, y á París con Majalahóna? ¿ Se os figura que no hay más que ir traduciendo columnas monitoriales, y trasformarlas en gacetales? ¿ Y dónde me deis lo muchísimo que hay que copiar al pie de la letra sin que le falte una z, ni se le añada? ¿ Pues qué, siete ministerios se sirven así como quiera, cuando el que mas y el que menos exige impetiosamente que se inserten sus respectivas circulares? No hablemos de los anuncios, ni de la corrección de pruebas, por que estos son cantares separados que piden trabajo de cabeza, y no basta tener la vista de un lince. Dejémonos de simplezas, y de dimes y diretes; la gaceta del gobierno debe andar siempre de uniforme, y presentarse como lo que es, quiero decir, como parte integrante del gobierno; por que, ¿ que sería un gobierno sin gaceta, ni una gaceta sin el gobierno? Lo mismo que un general sin soldados, ó un empleado sin sueldo.

Siga pues como ha empezado divirtiendo á todo el mundo, y correspondiendo al buen concepto que se tiene grangeado de siglo y medio á esta parte, por que si despues de

sus años se mète ahora á novelera y á cuentista; la pegará tan bien este adorno, como á las viejas el vestirse por *figurines*.

LAS CARTAS DEL HOLGAZAN.

Dialogo entre el Censor y el Holgazan

CENSOR.

Venga un abrazo, amiguito, y dejeme que le tiente y palpe, y me convenza de que todavia es hombre humano y persona de carne y hueso como los demas. Son tan varias y tan funestas las noticias que han circulado por esta corte y aun por toda España acerca de la repentina desaparicion de usted, que bien merece que le detenga un corto rato para desengañarme del todo al todo, y para aclarar ciertas dudas que me quedan sobre algunos pasages de sus cartas.

ro.

HOLGAZAN.

Pregunte usted lo que quiera y pálpeme cuanto le dé la gana con tal que no se detenga mucho en lo primero, y que guarde la debida medida en lo segundo, que no quisiera yo dar ocasion con mi silencio á que usted sufriera esas vacilaciones y ambages que suelen ser perjudiciales á la salud.

CENSOR.

Digo pues que estoy curioso por saber entre otras cosas quien era aquel general del Manifiesto, pues por mas que he repasado uno por uno los 750 que comprende la Guia de forasteros, sin contar los de Marina, no me ha sido posible acomodar aquella hoja de servicios á ninguno en particular; y si usted me lo quisiera decir en confianza, yo guardaria el secreto, y me reiria á mis solas.

HOLGAZAN.

Alabo la paciencia de usted en ponerse á contar el número de nuestros generales, que á fé que es empresa digna de un coronel de

la posma ; pero ha de saber usted que aquél es un personage imaginario, cuyos miembros son tomados de personajes efectivos, los cuales no solo existen en la Guia para embobar á los forasteros, sino que comen y se pasean por Madrid para divertir á los naturales.

CENSOR.

Va escampa y llueven guijarros. Usted ha tomado el estilo de no abrir nunca la boca sino para zaherir á las clases mas distinguidas, y poner en calzas prietas á los empleados mas ilustres de la Nacion. ¿ Qué le han hecho á usted los consejeros, ni los frailes, ni los auditores de Rota, ni los beneficiados simples, ni toda esa catterva de corporaciones á quienes ataca con tanto encono? ¿ y á qué fin esos retratos tan parecidos de ciertas y determinadas personas, que ni siquiera soñaban en que nadie se acordase de ellas? Mil veces le tengo dicho que se deje de simplezas, no se meta á gracioso, porque tal hay que se rie y está jurando al mismo tiempo tomar venganza del importuno decidor.

HOLGAZAN.

De modo, señor Censor, que si usted me hubiera dicho que á lo que me detenía era á darme unos cuantos consejos, y nó á que le desatase algunas dudas, hace ya rato que no estaríamos tomando este calor y perdiendo el tiempo en conversaciones inútiles. Yo tengo mas de lo que á usted le parece con toda esa caterva que ha nombrado; nó por que á mí en particular me hayan ocasionado el menor perjuicio, sino por que no está en mi mano dejar de hacerles la guerra mientras me dure la tinta. No de otro modo que un perro de caza se siente movido á ladrar y á perseguir el objeto que le indica su olfato, y procura alcanzarle y destruirle, aunque ya sepa por experiencia que no se ha de aprovechar de él; así yo conducido por otra especie de instinto, ladro y ladraré sin cesar hasta que vea destruida toda esa plaga de sabandijas venenosas, que roen y esterilizan el árbol de nuestra prosperidad. Mi cólera se exalta con solo oír decir á las gentes que hay constitucion en España, y que en ella se pagan diezmos; que se necesitan artesanos

y hay beneficiados simples; que no hay un maravedí en tesorería ni un adarme de crédito en el estado, y que se crean empleos y mas empleos; que deseamos la igualdad legal en todas las condiciones, y hay quien nace entre nosotros de un mismo padre, siendo ciudadano mayorazgo, ó ciudadano mendigo; que escasea la poblacion, y hay una clase numerosísima del estado cuyo primer deber es el celibato; que se aborrecen los privilegios, y está estancada la sal, el tabaco, y otros mil objetos de comercio; que se profesa la religion cristiana en toda su pureza, y existen frailes, monjas, racioneros, medios racioneros, orden tercera, beatos, cofradías y otras mil corporaciones parásitas, que disfrazan ó ridiculizan nuestra creencia.

En eso de los retratos padece usted otra equivocacion verdaderamente grosera. Yo no he pintado á ningun individuo, ni he dado señas personales de que nadie pueda formar queja; he pintado algunos defectos, y no pocos crímenes que la opinion pública ha sabido aplicar á sus verdaderos autores, y esto es una prueba clara de que no le eran desconocidos.

Quise describir á un magistrado tirani-

co, perseguidor y vicioso, y el público reconoció al instante el modelo; quise pintar á un poeta ignorante, bajo é ingrato á sus bienhechores, y el público le señaló con el dedo; quise expresar mi horror por los escritos de un fraile dañino, versátil y ambicioso, y el público no tubo con quien equivocarse la aplicación; quise dar idea de un periódico maligno, incendiario y bestial, y el público no tubo la menor duda en cual de ellos merecia semejante designación. ¿ Quien pues ha hecho semejantes retratos. ? ¿ Soi yo, ó son los vicios mismos llevados á un exceso tal que dan en ojos de todos. ? Si yo me hubiese abastido á pintar el color de su semblante, el corte de su vestido, ó los defectos de sus miembros, segun la costumbre chocarrera de muchos que se quieren meter á graciosos, ya convengo en que serian justos los celos de usted. Pero mientras que yo no exceda los limites de la sátira, y persiga solo al vicio donde quiera que lo descubra, dégame usted seguir mi instinto, y no tema por mi persona que ya se sabe andar sola.

CENSOR.

De manera, amigo mío, que si usted tiene vocación de maldiciente y le gusta esa carrera, allá se las campanee, y con su pan se lo coma; pero como he visto tantas impugnaciones.....

HOLGAZAN.

Si, señor, muchas han sido; pero creo que han sido muchas mas las imitaciones, y no por eso han prosperado mas estas que aquellas. Impugna todo el que quiere, y solo imita el que puede, por que esta clase de cosas no son de las que se adquieren á fuerza de teología, sino que se reparten de balde como los monigones; y el que no las haga de repente, ya puede echar sus gracias en romojo porque apestarán á media legua. ¿Está usted enterado? Pues abur, y no deje de decirlo á los ciegos de mi parte.

ANUNCIO.

ÉLÉMENTS D'ÉCONOMIE POLITIQUE ; suivis de
*quelques vûes sur l'application des prin-
 cipes de cette science aux règles adminis-
 tratives. Un vol. in-8.^o*

Aunque esta obra se publicó hace dos años en París, pensamos que todavía no se conoce bastante en España, y que agradará la noticia que aquí damos de ella á los amantes de las ciencias económicas y políticas. Su autor creyó que su nombre quedaría oculto, no poniéndole al frente de la obra ; pero al ver en ella la reunión de tantos conocimientos científicos, industriales y administrativos, no se tardó en desubrir que era de M. d'Hauterive.

Smith queria que la industria fuese independiente del gobierno ; pero M. d'Hauterive pasa mas adelante : le parece que el gobierno debería poner particular cuidado en todo lo que interesa á la industria , y que el conocimiento profundo de los objetos que la pertenecen debería ser el primer estudio de los que siguen la carrera administrativa. Con esta idea ha compuesto

un curso elemental de economía política, aplicable principalmente á la direccion de los negocios públicos; y en él hace sobresalir, como lo anuncia, las relaciones que tienen los ramos de la administracion con las divisiones correspondientes de la teórica. Su obra se compone de dos partes: una de principios y otra de su aplicacion. En la primera explica de un modo nuevo la organizacion del *trabajo*, sus divisiones y las relaciones que establece en la sociedad humana.

De aquí pasa el autor á la definicion del *dinero*, que representa los efectos y los signos del *trabajo*. Este capítulo es muy notable por la forma y el espíritu de la definicion. "Todas las producciones del trabajo humano, dice el autor, las que prepara, recoge ó modifica para satisfacer á las necesidades de la vida, tienen valores diferentes proporcionales á estas mismas necesidades. Los grados de esta proporcion constituyen lo que se llama *precio*. El trabajo, por todos los grados de que es susceptible y sin atender á sus variedades de de género, suministra la escala de graduacion de todos estos precios; y el dinero es la expresion de todos los grados de

esta escala. Asi esta grande cadena de apreciacion nos presenta sus causas principales en el orden que voi á indicar : las *necesidades*, las *producciones*, los *valores*, los *precios*, el *trabajo* y el *dinero*. ”

Siguiendo estos principios desenvuelve su systema con la misma exactitud, laconismo y claridad. Despues pasa al examen de sus resultados, y de las materias en que se egerce el *trabajo*, dando á conocer los principios y los efectos de la *propiedad*, de la teoria de los impuestos sobre ella, y de los resultados de la percepcion. En el 5.º capitulo comienza la aplicacion de los principios, y conservando las mismas divisiones, examina los efectos del *trabajo*, del *dinero*, de la *propiedad* en el systema comercial, y de este modo completa el cuadro synóptico de la ciencia. Se vende este libro en Paris, en casa de Fantin, quai Malaquais, n.º 3.

ADVERTENCIA.

Este Periódico se publica el sábado de cada semana, constando de 80 páginas, algunas ó menos, segun lo exija la materia, en 8.º prolongado. Se suscribe á razon de 60 reales vellon por trimestre, de 115 por medio año, y de 220 por un año entero, en Madrid en la libreria de Paz, enfrente de las gradas de S. Felipe, en la de Villareal, calle de las Carretas, y en el despacho de este Periódico, carrera de S. Francisco, n.º 1.º; en Barcelona, en la libreria de Brusi; en Badajoz, en la de Patron é hijos; en Bilbao, en la de Garcia; en Burgos, en la de Villanueva; en Bayona, en la de Bonzom; en Cadiz, en la de Zaragoza; en la Coruña, en la de Cardeza; en Málaga, en la de Martinez Aguilar; en Murcia, en la de Benedito; en Paris, en la de Mr. Bossange padre; en Pamplona, en la de Longas; en Salamanca, en la de Villegera; en Santander, en la de Ajá; en Santiago en la de Rey Romero; en Sevilla,

en la de Berard; en Valencia, en la de Fuster; en Valladolid, en la de Roldan; en Vitoria, en la de Barrio; y en Zaragoza, en la de Sanchez. Los números sueltos se venderán á 5 reales vellon.

Los señores abonados y los que quisieren sucesivamente abonarse á este Periódico, de fuera de Madrid, recibiendo franco de porte, satisfarán 26 rs. mas de los 60 que cuesta la suscripcion por un trimestre.

